

#2616

C.1/5586



Feb.-22/39

Proy de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo en provecho del Estado de \$ 300.000,00

7 Pregas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm. 248.

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,  
Febrero 22 de 1939.

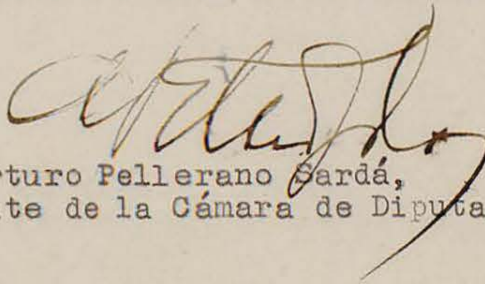
Al Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo la honra de remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual el Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar un préstamo en provecho del Estado por la suma de TRES-CIENTOS MIL PESOS (\$ .300.000.00), que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano al tenor del párrafo 2. del Artículo 8 del Acuerdo dominico-haitiano suscrito en fecha 31 de Enero de 1938, proyecto que ha sido iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, me complazco en incluirle copia del oficio Núm. 2381, fechado hoy, del Señor Presidente de la República, remisorio del citado proyecto de ley.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
Arturo Pellerano Sardá,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

6/5586

Núm. 02381

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
~~28~~ de febrero de 1939.-

*vv*

Señor  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por virtud de las cláusulas III y VIII del acuerdo concluido entre la República Dominicana y la República de Haití en fecha 31 de enero de 1938, el Gobierno dominicano contrajo la obligación de pagar al Gobierno haitiano la suma de setecientos cincuenta mil pesos en moneda legal de los Estados Unidos de América, del modo siguiente:

1o.- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS tan pronto como el mencionado acuerdo fuera concluido y firmado; y

2o.- CIEN MIL PESOS el 31 de enero de 1938, y una suma igual cada último día de enero de los años subsiguientes hasta la extinción total de la deuda.

No habiendo el Gobierno dominicano pagado hasta ahora al Gobierno haitiano sino la suma de doscientos cincuenta mil pesos, tiene a su cargo una deuda de quinientos mil pesos que está obligado a satisfacer en el curso de los años comprendidos entre el 1939 y el 1943; pero en razón de que el Gobierno dominicano puede, renunciando a los plazos

-2-

estipulados en el acuerdo supradicho, saldar totalmente sus compromisos con el Gobierno haitiano haciendo a éste el pago inmediato de una suma que no ha de exceder de trescientos mil pesos, según negociaciones llevadas a cabo al respecto con la cancillería haitiana, me permito someter a la deliberación del Congreso Nacional el anexo proyecto de ley, por medio del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo cuyo importe debe ser aplicado a la cancelación inmediata de la deuda referida.

Dios, Patria y Libertad!

Jacinto B. Peynado.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar un préstamo en provecho del Estado por la suma de trescientos mil pesos, que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano al tenor del párrafo 2o. del artículo 8o. del acuerdo dominico-haitiano suscrito en fecha 31 de enero de 1938.

Párrafo:- El pago de este préstamo y de los intereses correspondientes se hará con cargo a las apropiaciones que figuran en la ley número 73, de fecha 21 de febrero de 1939.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente,  
Fdo. Arturo Pellerano Sardá

Secretarios

Fdos: Luis Sánchez A.  
A. Font Bernard

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Secretarios

Presidente



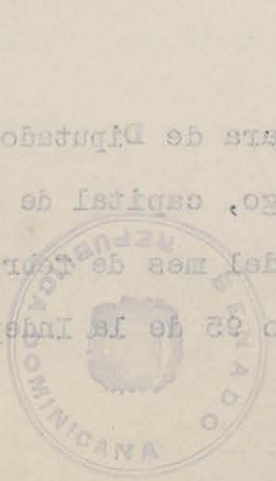
# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO: - El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar un préstamo en provecho del Estado por la suma de trescientos mil pesos, que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano al tenor del párrafo 3o. del artículo 8o. del acuerdo dominico-haitiano suscrito en fecha 31 de enero de 1938.

Párrafo: - El pago de este préstamo y de los intereses correspondientes se hará con cargo a las apropiaciones que figuran en la ley número 75, de fecha 21 de febrero...



*Jefe de las Oficinas del Senado*  
*Ciudad Trujillo*  
*29 de febrero 39*

Y consta en  
hojas escritas de manuscrito y de dos expansiones impresas.  
No. de la Ley, Resoluciones y Decretos que se refieren por el Senado

REGISTRADA  
29 de febrero 39  
804 de 1939

Secretarios  
Luis Sánchez  
A. Font Berna

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 39 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente

Secretarios

67891

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de febrero de 1939.

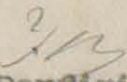
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados  
Ciudad Trujillo, D.S.D.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 248 de fecha 22 de febrero de 1939, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo en provecho del Estado por la suma de trescientos mil pesos, que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano al tenor del párrafo 2o. del artículo 8o. del acuerdo dominico-haitiano suscrito en fecha 31 de enero de 1938.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

20/5/39

00300


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de febrero de 1939.

Señor Doctor Jacinto B. Peynado  
Honorable Presidente de la República  
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras tengo el honor de remitirle para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo en provecho del Estado por la suma de trescientos mil pesos, que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano al tenor del párrafo 2o. del artículo 8o. del acuerdo dominico-haitiano suscrito en fecha 31 de enero de 1938.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

ev.

01/5231



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTES LEY:

ART. UNICO:- El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar un préstamo en provecho del Estado por la suma de trescientos mil pesos, que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano al tenor del párrafo 2o. del artículo 8o. del acuerdo dominico-haitiano suscrito en fecha 31 de enero de 1938.

Párrafo:- El pago de este préstamo y de los intereses correspondientes se hará con cargo a las apropiaciones que figuran en la ley número 73, de fecha 21 de febrero de 1939.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Presidente,  
Fdo. Arturo Pellerano Sardá

Secretarios

Fdos: Luis Sánchez A.  
A. Font Bernard

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95 de la Independencia y 76 de la Restauración.

Secretarios

Presidente,





REPUBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

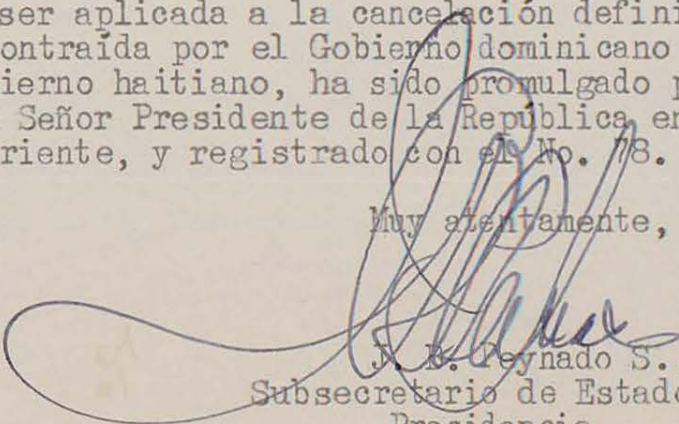
Núm. 03609

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
23 de febrero de 1939.Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de Ley enviado con su comunicación No. 300, fecha 22 de febrero de 1939, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo en provecho del Estado por la suma de trescientos mil pesos, que deberá ser aplicada a la cancelación definitiva de la deuda contraída por el Gobierno dominicano respecto del Gobierno haitiano, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 23 del corriente, y registrado con el No. 78.

Muy atentamente,

  
J. B. Peynado S.,  
Subsecretario de Estado de la  
Presidencia.

p.

01/5232